



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

RESOLUCIÓN REC N° 007-23 (10 de enero de 2023)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN Y FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ –UNIPAZ PARA LA VIGENCIA 2023”

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 consagra la obligación de las entidades de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio de educación superior, de informar al ministerio de educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas puedan cobrar a sus estudiantes.
2. Que mediante el artículo 3 de la Resolución No 19591 del 27 de septiembre de 2017, se modificó el artículo 9 de la Resolución No 20434 de 2016 referente a la obligación de las instituciones de educación superior de su deber de dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, modulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, lo concerniente a los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, de conformidad con lo instituido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.
3. Que el Acuerdo No 015 del 30 de abril de 1988 y el Acuerdo No 027 del 16 de diciembre de 1996 expedidos por el Consejo Directivo de UNIPAZ, establecen la forma en que se ajusta el valor de los Derechos pecuniarios para los programas de pregrado, indicando que se harán conforme al incremento del IPC y del salario mínimo legal mensual.
4. Que igualmente el Consejo Directivo de UNIPAZ, mediante Acuerdo CDI No 010-15 del 26 de marzo de 2015 fijó los derechos pecuniarios para los programas de posgrado, estableciendo los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Que posteriormente el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No CDI 018 del 11 de noviembre de 2022 y ordenó fijar los Derechos Pecuniarios que por razones académicas cobrará UNIPAZ para todos los programas de Maestría, modificando el literal c) del Acuerdo CDI-010-15 del 26 de marzo de 2015 en lo pertinente a la Matrícula de Maestría la cual equivaldría a seis puntos treinta y cinco (6.35) SMLMV por semestre.
6. Que el Instituto universitario de la paz- UNIPAZ expidió la resolución REC No. 0490 del 29 de noviembre de 2022 “por la cual se da cumplimiento al artículo 3 de la resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 expedida por el ministerio de educación nacional referente a los valores e incrementos de los derechos pecuniarios para la vigencia 2023”.
7. Que con la expedición de dicho acto administrativo se dio cumplimiento de la normatividad referida con anterioridad, procedió a establecer los valores, los cuales se proyectaron de acuerdo al IPC Anual a octubre de 2022, esto es en 12.22% según cifra remitida por la Subdirección de desarrollo Sectorial de la Educación Superior y para los derechos pecuniarios fijados en salarios mínimos, esto se proyectaron teniendo en cuenta los porcentajes de los últimos cinco (5) años; hasta tanto no se decrete el salario mínimo para la vigencia 2023 por parte del Gobierno Nacional.
8. Que teniendo en cuenta que el Consejo Directivo de UNIPAZ ha establecido que el incremento de los derechos pecuniarios para los programas de pregrado y posgrado, se realiza conforme al incremento del IPC y del salario mínimo legal mensual, se hace necesario actualizar y fijar dichos valores atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional quien mediante decreto No Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 “Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal” en su artículo 1 establece que a partir del primero (1) de enero de 2023 el Salario Mínimo Legal Mensual será la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.160.000).
9. Que es de interés de esta institución de educación superior divulgar a la comunidad el valor de los derechos pecuniarios, conforme lo indicado en la ley y según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

U n i d o s s o m o s m á s



SC5544-1





UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar y actualizar el valor de los derechos pecuniarios para los programas de pregrado conforme al incremento del IPC y del salario mínimo legal mensual vigente definido por el Gobierno Nacional para el año 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla No 1

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	\$ 61,000
2	CARNÉ ESTUDIANTÍL	\$ 56,400
3	DUPLICADO DE DIPLOMA	\$ 94,000
4	DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 23,600
5	CERTIFICADO DE NOTAS	\$ 9,700
6	CERTIFICADO DE ASISTENCIA	\$ 9,700
7	CERTIFICADO DE NIVEL	\$ 9,700
8	CERTIFIICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$ 9,700
9	CERTIFICADO DE CONDUCTA	\$ 9,700
10	CERTIFICADO DE PAGO DE MATRÍCULA	\$ 9,700
11	CONTENIDO PROGRAMATICO POR MATERIAS	\$ 3,600
12	VALIDACIÓN DE MATERIAS	\$ 72,500
13	HABILITACIÓN	\$ 83,000
14	EXAMENES SUPLETORIOS	\$ 72,500
15	CERTIFICADO DE DURACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 9,700
16	CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN	\$ 9,700
17	CURSO DE NIVELACIÓN	\$ 580,000
18	DERECHOS DE GRADOS	\$ 967,000
19	RELIQUIDACIÓN	\$ 6,700
20	POLIGRAFOS	\$ 6,700
21	HOMOLOGACIONES	\$ 97,000
22	MATRICULA MINIMA	\$ 1,276,000

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios para los programas de posgrado conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente definido por el Gobierno Nacional para el año 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 2

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	\$ 232,000

U n i d o s s o m o s m á s



SC5544-1





UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

2	PERDIDA DE MODULO		\$ 487,200
3	DERECHOS DE GRADOS		\$ 1,160,000
4	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS		\$ 11,600
5	CONTENIDO PROGRAMATICO POR MODULO		\$ 4,600
MATRICULAS			
6	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA		\$ 4,060,000
7	ESPECIALIZACIONES PROFESIONAL		\$ 6,380,000
8	MAESTRIAS		\$ 7,366,000

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la profesional Universitaria tesorera- pagadora para que como funcionaria competente proceda de conformidad con lo acá establecido.

ARTICULO CUARTO: Harán parte integral del presente acto administrativo el Acuerdo No 015 del 30 de abril de 1988, el Acuerdo No 027 del 16 de diciembre de 1996, Acuerdo CDI No 010-15 del 26 de marzo de 2015 y el Acuerdo No CDI 018 -22.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de enero de 2023.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector

Conceptuó. Abg. Giovanni Camacho Caballero
Apoyo externo



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s